

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada **Teslem Andala Ubbi** y **Alda Recas Martín** del **Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR**, formulan la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita:

El Real Decreto 1155/2024, de 20 de noviembre, por el que se reforma el Reglamento de Extranjería, reconoce en su artículo 94.1.h el derecho a la autorización de residencia de los hijos e hijas cuyo padre o madre sean o hubieran sido españoles de origen.

Sin embargo, diversas informaciones trasladadas por profesionales del ámbito jurídico y por personas afectadas apuntan a que distintas Oficinas de Extranjería entre ellas, las de Sevilla, Jaén, Málaga, Zamora, Cáceres y Bizkaia, estarían denegando solicitudes presentadas por familiares de ciudadanos españoles nacidos en el Sáhara Occidental, basándose en el cuestionamiento de su condición de españoles de origen.

En numerosos casos, estas personas constan inscritas en el Registro Civil español, frecuentemente en el Registro Civil Central, y sus certificaciones de nacimiento indican expresamente la condición de españoles de origen, ya sea por valor de simple presunción conforme al artículo 17 del Código Civil o por consolidación de la nacionalidad conforme al artículo 18 del mismo texto legal, de acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de marzo de 2007.

Según la información disponible, cuando determinadas Oficinas de Extranjería han elevado consultas a la Secretaría de Estado de Migraciones, esta ha indicado que deben considerarse españoles de origen tanto quienes optaron por la nacionalidad española conforme al Decreto 2258/1976, de 10 de agosto, como quienes la consolidaron al amparo del artículo 18 del Código Civil mediante resolución judicial o expediente de valor de simple presunción inscrito en el Registro Civil Central.

No obstante, algunas Oficinas de Extranjería estarían desestimando estas solicitudes basándose de forma automática en la STS 1240/2020, de 29 de mayo, pese a tratarse de una resolución referida a un caso individual y que no revisa ni deja sin efecto las resoluciones firmes del Registro Civil.

Esta situación estaría generando una importante inseguridad jurídica, así como una posible falta de coordinación entre las administraciones competentes en materia de nacionalidad, dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y las competentes en materia de extranjería, dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, afectando directamente al derecho de reagrupación familiar de ciudadanos españoles.

Por todo lo anterior, y ante la evidencia de denegaciones administrativas que ignoran resoluciones firmes del Registro Civil y el criterio de la Secretaría de Estado de Migraciones, resulta imprescindible que el Gobierno aclare de manera urgente los criterios aplicables, garantice la correcta aplicación del artículo 94.1.h del Real Decreto 1155/2024 y adopte las medidas necesarias para asegurar la seguridad jurídica de las familias afectadas y la coordinación efectiva entre los distintos órganos competentes en materia de nacionalidad y extranjería. Por ello, se efectúan las siguientes preguntas:

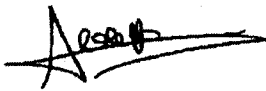
1. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de las denegaciones o inadmisiones de solicitudes de autorización de residencia al amparo del artículo 94.1.h del Real Decreto 1155/2024 en distintas Oficinas de Extranjería en relación con familiares de ciudadanos españoles nacidos en el Sáhara Occidental?

2. ¿Qué criterio interpretativo considera aplicable el Gobierno para determinar la condición de español de origen en los supuestos acreditados mediante certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil español?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno emitir instrucciones o directrices claras a las Oficinas de Extranjería para garantizar una aplicación homogénea del artículo 94? 1.h del Reglamento de Extranjería y evitar interpretaciones contradictorias entre administraciones?
4. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para garantizar la seguridad jurídica y la correcta coordinación entre los órganos competentes en materia de nacionalidad y de extranjería en estos casos?

Congreso, Madrid, 6 de marzo de 2026



Dña. Teslem Andala Ubbi
Diputada del GP SUMAR



Dña. Alda Recas Martín
Diputada del GP SUMAR